

Canon de regulación del agua del embalse de Beninar

Año 2025



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 1/21	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 2/21





INDICE

1. Fundamento normativo.....	1
2. Bases del cálculo del canon.....	3
2.1-Obtención del canon.....	3
2.2-Determinación del reparto entre usuarios.....	7
3. Resultados del cálculo del canon.....	8
3.1-Obtención del canon.....	8
4- Canon del embalse de Beninar. Ejercicio 2025.....	11
5- Información pública y alegaciones presentadas.....	11

ANEXOS

Anexo 1. Listado de obras amortizables

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 3/21



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 4/21





1. Fundamento normativo

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), establece en su artículo 9 que los estados miembros deben aplicar el principio de recuperación de costes de los servicios del agua, incluidos los medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de quien contamina, paga.

La DMA fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 y modificaciones) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y en la CCAA de Andalucía mediante la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

El principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Agua y plasmado en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación permite, a través de tarifas y cánones, recuperar el coste de las infraestructuras necesarias para poner el agua a disposición de sus usuarios y devolverla al medio natural con los requisitos exigidos para la conservación y mejora del recurso y de los ecosistemas; los costes de mantenimiento de esas infraestructuras, así como los de gestión.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía, definido por sus competencias en materia de aguas.

En el citado artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establece que los beneficiados de obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas deben satisfacer un canon de regulación, destinado a compensar los costes de la inversión, gastos de explotación y conservación de tales obras, así como los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas, deben satisfacer una exacción denominada "Tarifa de Utilización del Agua".

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 5/21	



abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. Establece, además, las directrices para la obtención del canon de regulación y la Tarifa de Utilización del Agua.

La legislación mencionada determina que la cuantía de estas exacciones se fijará, para cada ejercicio presupuestario, sumando las siguientes cantidades:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones (25 años para las Tarifas y 50 años para el Canon) y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En base a dichos fundamentos se procede a la elaboración del presente "Canon de Regulación del Embalse de Beninar. Año 2025", entendiéndose los importes resultantes como importes a "buena cuenta", dando cumplimiento a lo especificado en la vigente Legislación y en concreto al artículo 300 del R.D.P.H. 849/1986, de 11 de Abril, en el cual especifica que el cálculo de las cantidades correspondientes se realiza partiendo de la previsión de gastos para el presente año, de forma que a las cantidades así deducidas se le añadirán, en más o en menos, las posibles diferencias que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R. D. 849/1.986), los importes que se han determinado deberán ser sometidos al preceptivo período de Información Pública.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 6/21	



2. Bases del cálculo del canon

En base a lo anterior, la obtención del canon del Embalse de Beninar se engloba en los siguientes bloques:

1. Cálculo del apartado a) del canon mediante la previsión del costes para el futuro ejercicio 2025 tomando para ello como referencia el año 2023 y suponiendo que los gastos serán idénticos. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2025 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2023.
2. Cálculo del apartado b) del canon mediante la previsión de los costes de la Demarcación Hidrográfica Mediterránea Andaluza para el futuro ejercicio 2025 tomando para ello como referencia el año 2023 y suponiendo los mismos gastos del Organismo gestor. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2025 de la Demarcación Hidrográfica Mediterránea Andaluza, con los datos de consumo utilizados para el cálculo del canon de regulación en cada uno de los subsistemas.
3. Cálculo del apartado c) del según la metodología de cálculo estipulada en el Capítulo III, artículo 300 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Distribución entre los beneficiarios directos, potenciales o indirectos de acuerdo con el volumen potencial anual regulado, que se considerará el mismo que el regulado en 2023.

2.1-Obtención del canon

Como se ha comentado en el apartado anterior, en la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001), se establece que el canon estará formado por los siguientes apartados:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado,

3

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 7/21





teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En cada apartado se debería hacer el balance añadiendo las diferencias, en más o en menos, que puedan resultar entre las cantidades previstas del ejercicio anterior y los gastos realmente producidos según indica en los artículos 300 y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuando se dice en ellos “(...) A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a su aprobación.”

Sin embargo, en los ejercicios 2024 y 2025 en aras de no gravar las exacciones resultantes del cálculo, no se aplicará la citada liquidación.

Apartado a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Este apartado recoge los gastos derivados del mantenimiento y explotación del Embalse de Beninar.

Las clases de gasto utilizadas se encuentran recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos. Estos gastos incluyen:

- Capítulo I: Personal.
- Capítulo II: Gastos de funcionamiento: reparaciones, suministros, locomoción, entre otros.
- Capítulo VI: Inversiones reales (nuevas y de reposición).

Apartado b) Gastos de Administración

Para el cálculo de los gastos de administración se consideran la totalidad de los gastos del Organismo gestor, realizando un reparto proporcional a cada una de Demarcaciones Hidrográficas, a saber:

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 8/21	



- DH Mediterránea
- DH Guadalete Barbate
- DH Tinto Odiel Piedras

Al importe calculado se le detraerá un 25 % debido a la parte correspondiente a Gastos de Administración.

Apartado c) 4 por 100 del coste actualizado de las inversiones

Se utiliza, para el cálculo de este apartado, la metodología estipulada en el Capítulo III, artículo 300 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

La obtención del apartado c) del canon, atendiendo a lo establecido en el artículo 300, tiene las siguientes consideraciones:

1. El período total de amortización técnica para las inversiones de regulación se fija en cincuenta años, durante los cuales persiste la obligación del pago del apartado c) del canon de regulación. La base imponible se obtendrá restando de la inversión total la amortización técnica lineal durante dicho período, lo que se traduce en la fórmula siguiente:

$$\text{Base imponible (año } n) = \frac{(50-n+1)}{50} \times \text{inversión total}$$

2. Se considera año "1" el primer ejercicio económico siguiente a la puesta en marcha de las obras. Para el caso que nos ocupa, se tomará como primer ejercicio de las obras, 1986, año de aprobación Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. La base imponible del año n se ha de actualizar mediante la aplicación sucesiva a esta base de los incrementos monetarios experimentadas cada año, desde el primero, estimándose estos incrementos porcentuales en el exceso sobre el 6 por 100 del interés legal del dinero que tuvo vigencia en cada anualidad transcurrida, resultando así la base imponible definitiva del año n.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 9/21	



4. Las anualidades a satisfacer posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas (estatal) serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

La siguiente tabla muestra el interés oficial del dinero de los últimos años, que es tenido en cuenta para realizar una correcta amortización según establece el artículo 300 del RD 849/1986.

AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
1986	10,5	1,475
1987	9,5	1,411
1988	9,0	1,363
1989	9,0	1,324
1990	9,0	1,285
1991	10,0	1,284
1992	10,0	1,200
1993	10,0	1,153
1994	9,0	1,109
1995	9,0	1,077
1996	9,0	1,045
1997	7,5	1,015
1998	5,5	1,000
1999	4,25	1,000
2000	4,25	1,000
2001	5,5	1,000
2002	4,25	1,000
2003	4,25	1,000
2004	3,75	1,000
2005	4	1,000
2006	4	1,000
2007	5,5	1,000
2008	5,5	1,000
2009	5,5	1,000
2010	4	1,000
2011	4	1,000
2012	4	1,000
2013	4	1,000
2014	4	1,000
2015	3,5	1,000
2016	3	1,000
2017	3	1,000
2018	3	1,000



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 10/21	



AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
2020	3	1,000
2021	3	1,000
2022	3	1,000
2023	3,25	1,000

5. Al importe obtenido, se le deducirá, como regla general, un 25% en concepto de defensa de avenidas y beneficios generales.

2.2-Determinación del reparto entre usuarios

Para realizar el cálculo del porcentaje que corresponde a cada usuario en 2025 se utilizan los datos de consumo del último año disponible, en este caso el año 2023, que se adoptarán como previsibles para el ejercicio 2025.

El reparto entre usuarios y la determinación de los coeficientes de minoración/mayoración se establecen teniendo en cuenta que:

1. La distribución del canon entre los usuarios se fija por m³ consumidos.
2. Se establece una proporcionalidad en relación al consumo relativo:

$$C_i = C \cdot \frac{A_i}{A}$$

Donde:

C_i= Canon del usuario i

C = Canon total

A_i= Consumo del usuario i

A = Consumo total

3. En el apartado c) del cálculo del canon, la anualidad de amortización se distribuye entre los beneficiarios directos, potenciales o indirectos de acuerdo con el volumen potencial anual

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 11/21	



regulado.

4. La determinación del coeficiente de uso, se imputará según el uso del agua utilizando la ponderación de 3 a 1 de abastecimientos sobre los riegos, lo que equivale al consumo presente y dos años de garantía. Se aplica en los apartados a), b) y c) del cálculo del Canon.

3. Resultados del cálculo del canon

3.1-Obtención del canon

a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Los resultados del cálculo de este apartado del canon se muestran a continuación:

Previsión de gastos canon 2025:

CONCEPTO	GASTO PREVISTO 2025
Personal	319.412,75 €
Energía eléctrica	24.109,55 €
Locomoción	3.880,18 €
Tributos locales	0,00 €
Gastos funcionamiento	2.457,73 €
Generación de energía	0,00 €
Consevación y mantenimiento	502.009,91 €
Mantenimiento redes de AT	368,57 €
TOTAL	852.238,69 €
Asignación (*)	0,50
TOTAL	426.119,35 €

(*) La presa de Beninar, tiene una importante función de laminación, por lo que se imputa tan solo el 50% de los costes de conservación y mantenimiento.

Distribución entre los beneficiarios:

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo (m3)	Coef uso	Consumo imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTAB.	IMPO. UNITAR. (€/m3)
Riegos		5.770.000,00	1	5.770.000,00	1,000	426.119,345	0,074
TOTAL		5.770.000,00		5.770.000,00		426.119,35 €	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 12/21





b) Gastos de Administración:

Los resultados del cálculo de este apartado del canon se muestran a continuación:

Previsión de gastos canon 2025:

CONCEPTO		GASTOS PREVISTOS	APLICAR	TOTAL
Capítulo I. PERSONAL	SSCC	6.617.646,34 €	25,00%	1.654.411,59 €
	DDTT	12.387.018,41 €	75,00%	9.290.263,81 €
Capítulo VI. INVERSIONES REALES	SAIH	1.989.728,25 €	66,67%	1.326.551,82 €
	SAICA	1.973.035,37 €	100,00%	1.973.035,37 €
TOTAL		22.967.428,37 €		14.244.262,58 €
A deducir:				
25 % Servicios de interés general y control y vigilancia del DPH				3.561.065,65 €
			TOTAL	10.683.196,94 €

DISTRITO HIDROGRÁFICO	%	IMPORTE
Cuencas Mediterráneas Andaluzas	73,18%	7.817.963,52 €
Guadalete Barbate	15,70%	1.677.261,92 €
Tinto Odiel Piedras	11,12%	1.187.971,50 €

SISTEMA	RIEGO (m3)	ABASTECIMIENTO E INDUSTRIA (m3)
BENINAR	5.600.467,00	0,00
CUEVAS DE ALMANZORA	19.944.200,00	2.182.150,00
CAMPO DE GIBRALTAR	7.883.000,00	42.210.000,00
GUADALFEO	87.040.000,00	12.730.000,00
COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	0,00	47.601.170,00
GUADALHORCE	35.684.200,00	54.524.000,00
LIMONERO-CASASOLA	0,00	3.603.113,00
VIÑUELA	17.120.000,00	6.425.501,00
TOTAL	173.271.867,00	169.275.934,00

Distribucion entre beneficiarios:

BENEFICIARIOS	Unidades beneficiarias (m3)	Coef uso	Unidades ponderadas	Reparto	Costes (€)	€/m3
Riegos (m3)	173.271.867,00	1,00	173.271.867,00	0,254	1.988.891,196	0,011
Abastecimiento y usos industriales (m3)	169.275.934,00	3,00	507.827.802,00	0,746	5.829.072,323	0,034
	342.547.801,00 €		681.099.669,00		7.817.963,52 €	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 13/21	



c) Relación de Inversiones a compensar

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN						
Año	Inversión a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
1986		39	0,24	0,00	1,475	0,00
1987		38	0,26	0,00	1,411	0,00
1988		37	0,28	0,00	1,363	0,00
1989		36	0,30	0,00	1,324	0,00
1990		35	0,32	0,00	1,285	0,00
1991		34	0,34	0,00	1,248	0,00
1992		33	0,36	0,00	1,200	0,00
1993		32	0,38	0,00	1,153	0,00
1994		31	0,40	0,00	1,109	0,00
1995		30	0,42	0,00	1,077	0,00
1996		29	0,44	0,00	1,045	0,00
1997		28	0,46	0,00	1,015	0,00
1998		27	0,48	0,00	1,000	0,00
1999		26	0,50	0,00	1,000	0,00
2000		25	0,52	0,00	1,000	0,00
2001		24	0,54	0,00	1,000	0,00
2002		23	0,56	0,00	1,000	0,00
2003		22	0,58	0,00	1,000	0,00
2004		21	0,60	0,00	1,000	0,00
2005		20	0,62	0,00	1,000	0,00
2006		19	0,64	0,00	1,000	0,00
2007		18	0,66	0,00	1,000	0,00
2008		17	0,68	0,00	1,000	0,00
2009		16	0,70	0,00	1,000	0,00
2010		15	0,72	0,00	1,000	0,00
2011		14	0,74	0,00	1,000	0,00
2012		13	0,76	0,00	1,000	0,00
2013		12	0,78	0,00	1,000	0,00
2014		11	0,80	0,00	1,000	0,00
2015		10	0,82	0,00	1,000	0,00
2016		9	0,84	0,00	1,000	0,00
2017		8	0,86	0,00	1,000	0,00
2018		7	0,88	0,00	1,000	0,00
2019		6	0,90	0,00	1,000	0,00
2020		5	0,92	0,00	1,000	0,00
2021		4	0,94	0,00	1,000	0,00
2022	25.172,69	3	0,96	24.165,78	1,000	24.165,78
2023	474.641,50	2	0,98	465.148,67	2,000	930.297,33
2024		1	0,00	0,00	0,000	0,00
2025		0	0,00	0,00	0,000	0,00

BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA	954.463,11
Deducción 25% en concepto de laminación de avenidas	715.847,33
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.025 : 4% S/ Base Imponible.	28.633,89
Beninar tiene una importante función de laminación, por lo que se imputa tan solo el 50% de los gastos de amortización de inversiones inversiones	14.316,95

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Volumen (m3)(*)	Coef uso	Volumen Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTABLES	IMPORTE UNITARIO €/m3
Riegos		5.770.000,00	1	5.770.000	1,00	14.316,947	0,002
TOTAL		5.770.000,00		5.770.000,00 €		14.316,95 €	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 14/21	



4- Canon del embalse de Beninar. Ejercicio 2025

Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, a continuación se indican los valores propuestos para el Canon del Sistema en el ejercicio 2025:

BENEFICIARIOS	Coste unitario a) (€/m3)	Coste unitario b) (€/m3)	Coste unitario c) (€/m3)	TOTAL (€/m3)	TOTAL (€/m3)* 1000
Riegos	0,074	0,011	0,002	0,088	87,81

5- Información pública y alegaciones presentadas

Esta Memoria Económica ha sido sometida a un periodo de información pública (BOJA nº 197 de 9 de octubre de 2024), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986).

En dicho periodo se han recibido alegaciones por parte de la Asociación FERAGUA de Comunidades de Regantes de Andalucía. El Director General de Infraestructuras del Agua, tras el análisis de las mismas, mediante la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se aprueban los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2025; propone DESESTIMARLAS.

Fdo: El Secretario General del Agua



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 15/21	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 16/21



ANEXOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 17/21



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 18/21



ANEXO 1. LISTADO DE OBRAS AMORTIZABLES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 19/21



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 20/21





OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS DE REGULACIÓN			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2022	CONTR. 2019/609177	PROYECTO DE MEJORA ENERGÉTICA DE LAS PRESAS DE ALMERIA	125.863,43 €
2023		PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES DE BENINAR (FEDER 80%)	2.245.822,74
2023		ATDO PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES DE BENINAR (FEDER 80%)	127.384,74

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Zona regable de Bornos Margen Izquierda
DH Guadalete-Barbate



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmK8RNGRN6S44WG94ZSKRV98AFP	PÁG. 21/21

